

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando la solicitud de terminación por pago total de la obligación. Para lo que su señoría estime pertinente.

Cerrito Santander, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER.

Cerrito Santander, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra el presente proceso al Despacho, con escrito presentado por el apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, el cual solicita se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación N° 725060370067983, por la cual se libró mandamiento de pago y se siguió adelante con la ejecución.

Junto con la solicitud aporta memorial en el cual el Dr. JAMKO CAMILO COLMENARES GARCIA, apoderado general del Banco Agrario de Colombia S.A. según escritura Publica número cero novecientos treinta y uno (0931) de fecha primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022), otorgada en la Notaría veintidós del Circulo de Bogotá, le confiere poder especial amplio y suficiente al Doctor CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 19474756 de Bogotá D.C, portador de la Tarjeta Profesional N°220989 del Consejo Superior de la Judicatura, para presentar la solicitud de terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, costas y gastos del proceso de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., así como para solicitar la orden de desglose del pagaré en favor del demandado.

Atendiendo a la anterior solicitud, y reunidos los requisitos de que trata el art. 461 del C.G.P., se da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO del presente proceso EJECUTIVO, promovido por el apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A. NIT800037800-0, contra el señor **WILMER ALONSO MENDEZ CARREÑO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N°13.930.717, por pago total de la obligación N°725060370067983, por la cual se libró mandamiento de pago y se siguió adelante con la ejecución

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrense los respectivos oficios.

TERCERO: ORDENESE el desglose del título valor de tipo pagaré, en favor de la parte demandada.

EN FIRME ESTA PROVIDENCIA Y PREVIA DESANOTACIÓN en los libros respectivos ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

Los estados, traslados y demás se publican en la cartelera y el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 049 publicado en la página web de la Rama Judicial.

En la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DILSON DAVID GONZÁLEZ ANTOLINEZ

Secretario